

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

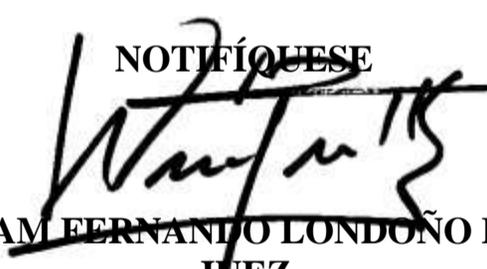
PROCESO	Ejecutivo Acumulado
DEMANDANTE	Fabio Ceballos Gómez
DEMANDADOS	Uriel Aleison Zuluaga Gómez
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00020-00 acumulado al 018-2020-00067
DECISIÓN	Inadmite

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con las preceptivas del Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de acumulación, para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, y so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes requisitos:

- Conforme al presupuesto de demanda en forma, deberá adecuarla a las exigencias contempladas en el inciso final del Art. 88 del C.G.P., conforme a la procedencia para la acumulación de pretensiones, teniendo en cuenta lo contemplado en el Art. 463 y ss ibídem. En resumidas cuentas, explicará de forma justificada, porque procede la acumulación de procesos ejecutivos.
- Deberá allegar la respectiva liquidación de los intereses moratorios computados desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta el momento de la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 011 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 01 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c14abbcd5dd854eb54534a5fad942c7bc657d14c8b43c53fe8b2d82dafa17c6b

Documento generado en 29/01/2021 01:02:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**